



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)



## ORDENANZA N° 2.017/2.019

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.619 HC 009 – 2.019. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Programa progresivo de servicio de reparto de agua potable en la Zona Rural.

El cambio climático y la falta de acceso al agua potable y considerando que la zona rural del Departamento de Malargüe representa una extensión más que importante respecto de toda la provincia, lo que conlleva la lejanía y una situación difícil de los pobladores de vivir, desarrollarse y produciendo perjuicios individuales y familiares frente a la falta de acceso a un elemento vital como es el agua potable.

y;

CONSIDERANDO: Que en algún momento la Municipalidad de Malargüe comenzó con un programa progresivo de servicio de agua potable pero se fue interrumpiendo, lo cual genera perjuicios sanitarios y de calidad de vida; por lo tanto se requiere de forma urgente que la Municipalidad de Malargüe realice el servicio asegurando cantidad, calidad y constancia del servicio de reparto de agua potable para toda la zona rural.

Que no es una solución de fondo pero es una solución paliativa en tanto la Municipalidad de Malargüe con el Gobierno de la Provincia de Mendoza y el Gobierno Nacional encuentran la metodología para poder generar las perforaciones necesarias y así poder asegurarle la provisión de agua para consumo y agua para la producción, a todos los vecinos de la zona rural del Departamento de Malargüe.

Que se requiere el desarrollo de un fondo con un carácter de contribución que está integrado por los recursos municipales, pero también con los aportes anuales que los vecinos de la zona rural puedan realizar para poder costear en cierta forma el combustible del servicio, de esa forma y dividiendo el costo total anual previo una planificación estratégica, pero asegurando constancia, cantidad y calidad del servicio el vecino de la zona rural estará en condiciones de aportar y contribuir a un fondo municipal sabiendo que podrá tener en su vivienda el recurso vital del agua.

Que en los tiempos que vivimos se requieren avanzar sobre problemas estructurales como el acceso al agua potable, cloacas, electricidad, gas y por ello es que se precisa, de forma urgente la llegada de este servicio, intentando avanzar con la financiación de tanques para poder acumular agua y conservar la calidad con la que es entregada.

Que la unidad y los vehículos que se dispongan para el traslado de agua potable deben estar en condiciones de sanidad, salubridad y deben equiparse para poder trasladar el agua a toda la zona rural del Departamento de Malargüe donde no exista agua con



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)



calidad y cantidad para consumo humano, no pudiendo ser usado para otro tipo de traslado, ni para otro tipo de elementos inspeccionando de forma regular para poder asegurar la calidad del servicio a todos los vecinos de la zona rural.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

## ORDENA

ARTÍCULO 1º: Créese el Programa de distribución obligatoria de agua potable para toda la Zona Rural del Departamento de Malargüe, a cada uno de los parajes, distritos y vecinos que se corrobore la falta de acceso a agua de calidad y cantidad.

ARTÍCULO 2º: Defínase e identifíquese un vehículo camión, exclusivo para reparto de agua potable a fin de cuidar la calidad del servicio.

ARTÍCULO 3º: Realícense las inversiones necesarias para que la Municipalidad de Malargüe pueda tener el camión y cisterna habilitada bromatológicamente para el traslado de agua de calidad para los vecinos.

ARTÍCULO 4º: Planifíquese estratégicamente la distribución para que cada vecino de la zona rural pueda conocer en tiempo y forma la llegada de servicio de agua potable distribuida en el vehículo municipal.

ARTÍCULO 5º: Establécese la obligatoriedad del servicio de forma continua y habilítense las partidas necesarias si en caso fortuito se requiere el alquiler de otro vehículo por deterioro o rotura del vehículo municipal habilitado.

ARTÍCULO 6º: Créase el fondo contributivo anual del Departamento Ejecutivo Municipal que estará integrado por aportes directos del Presupuesto Municipal y aportes fijados por Tarifaria anual, que representarán la división de la totalidad de los vecinos que accedan al servicio de agua potable del año anterior dividido el costo del traslado, pudiendo generarse el desembolso de pago anual para poder costear el servicio de agua potable. El Municipio deberá definir el aporte del vecino teniendo en cuenta los costos exclusivamente del servicio en cuánto combustible de traslado, excluyendo gastos de personal, viáticos, roturas y deterioros propias de amortización del vehículo o la unidad de traslado.

ARTÍCULO 7º: Destínese las partidas necesarias e inclúyase en el presupuesto anual del año 2019.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)



DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DIECISIETE  
DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

Blanca Carolina Páez

Secretaria

**Fernando Rodolfo Glatigny**

Presidente

